

Fecha: 03-02-2026

Medio: El Líder

Supl. : El Líder

Tipo: Noticia general

Título: Juicio por daño ambiental en santuario Gota de Leche terminó sin sentencia

Pág. : 5

Cm2: 419,9

VPE: \$ 383.820

Tiraje:

5.200

Lectoría:

15.600

Favorabilidad:

No Definida

Juicio por daño ambiental en santuario Gota de Leche terminó sin sentencia

El proceso se extendió por más de tres años y terminó mediante un acuerdo aprobado por el Tribunal Ambiental, con medidas de reparación y seguimiento por cinco años en el sector de Las Cruces.



EN MEDIO DEL PROCESO, EL TRIBUNAL AMBIENTAL HIZO UNA VISITA AL SECTOR AFECTADO.

Jesús Fariás Silva
cronica@lidersanantonio.cl

ARQUEOLOGÍA

La demanda por daño ambiental presentada en junio de 2022 por la Fundación Territorio Costero llegó a su término tras la aprobación de un avenimiento por parte del Segundo Tribunal Ambiental de Santiago.

La causa se dirigía contra el empresario Humberto Garetto, el exalcalde de El Tabo Emilio Jorquera, su hermano José Pablo, además de la Sociedad Comercial Jorquemat y Establecimientos de Turismo Aquelarre, por intervenciones realizadas en el Santuario de la Naturaleza "Gota de Leche", en la localidad de Las Cruces.

El proceso judicial se extendió por más de tres años y buscaba la reparación del daño ambiental atribuido a faenas de extracción industrial de áridos desarrolladas en el fundo Santa Margarita, predio ubicado en la comuna de El Tabo.

El acuerdo sellado por ambas partes en el Tribunal Ambiental, que tiene sede en Santiago, también incorporó acciones asociadas al "componente arqueológico" del predio. Estas consideraron la habilitación de un sendero interpretativo con señalética informativa y acceso regulado, según la resolución a la que tuvo acceso Diario El Líder de San Antonio.

En términos simples, un avenimiento es un acuerdo entre las partes para poner término a un juicio, sin que el tribunal dicte una sentencia sobre el fondo del conflicto.

En este caso, el Segundo Tribunal Ambiental aprobó el acuerdo y dio por cerrado el proceso mediante una resolución dictada el 22 de enero de 2026, en Santiago.

De acuerdo con los antecedentes del expediente, las faenas se extendieron por varios años y afectaron una superficie aproximada de 26 hectáreas, con impacto en el suelo, la vegetación nativa, el paisaje y sectores con presencia de componentes arqueo-

lógicos. Estos hechos dieron origen a la acción judicial presentada por la fundación ambientalista.

Sin embargo, el acuerdo aprobado por el tribunal estableció que el cierre del juicio no incluyó una declaración de responsabilidad ni un pronunciamiento judicial sobre los hechos denunciados.

REPARACIÓN

Pese a no existir una sentencia, el avenimiento fijó un conjunto de medidas de reparación ambiental obligatorias. Entre ellas se incluyeron acciones de restauración de la cubierta vegetal dunar, recuperación del suelo intervenido, reforestación con espe-

cies nativas y trabajos en sectores del estero Santa Margarita, además de medidas "vinculadas al componente paisajístico del área afectada".

CUMPLIMIENTO

El cumplimiento de las medidas quedó sujeto a seguimiento por parte del propio Segundo Tribunal Ambiental, el cual mantuvo a su cargo el control del acuerdo.

El fallo estableció la entrega de informes periódicos y la presentación de un informe final de cumplimiento, una vez transcurrido el plazo total fijado para la ejecución de las acciones.

El plazo definido para la implementación y evaluación de las medidas fue de cinco años, contados desde la aprobación del avenimiento por el tribunal ambiental, tras lo cual correspondía dar cuenta del cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en el acuerdo entre las partes.